ayuntam.to

En la villa de Caravaca a veinte y nueve dias del mes de
Noviembre de mill seis.tos y cinquenta y quatro años estando
en la sala del ayuntamiento desta villa el concejo
justicia y regim.to della para hazer y ordenar las cosas
tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien desta
Republica e sa saver mis.as del M.do don Antonio niño
de Segura gov.r y justicia maior desta villa por su mag.d

Alonso Velez
Don Gines de Gadea Sahojosa
Don Fran.co Diego Martinez de Robles
Diego Rodriguez de Moia
Don Fran.co Montero
Antonio de Robles Torr.a
Don Alonso Diego Marin de Balboa
Don Fran.co Escajedo Mesto Muñoz
Don Fran.co Muso Muñoz de Salore
Antonio Gonçalez Hidalgo de Quinta
Juan Gutierrez de Celis

Bienes de los deudores del Donativo

Don Pedro Ximenez Curiel Regidores de la villa = Estando
asi juntos el S.r Governador dixo que ayer hizo juntar este
ayuntam.to para que señalaran bienes de los deudores que devian
el donativo que ofrecieron a su mag.d y en su nombre al S.r don
Sebastian de Cambrana del consejo de su mag.d para lo q.e
por parte sus.as del S.r Governador proveio auto como juez de comis.on
para que don Alonso Marin comisario nombrado para
hazer la defensa a esta villa señalara bienes de los
deudores por cuia causa se a dado y propuesto cierto parecer del
Ju.o Nav.o Arbiçu abogado y oy se a buelto a ver y conferir
en el dho ayuntamiento por aver mas parte de los dhos
capitulares y se bolvio a leer el dho auto y parecer
dado por el dho Ju.o Nav.o Arbiçu = y visto por la villa
dixeron que por las razones contenidas en el parecer
dado por el dho Juan Navarro Arbiçu a q.n se cometio
por esta villa reconociese lo que le corria por obligaz.on
conforme la comision despachada por el S.r don Sebastian
de Cambrana sobre la cobrança del donativo que es
beneficio sin que en ello ynterviniese esta villa
en ninguna forma y volviendo a repetir de nuevo
todo lo contenido en el dho parecer como en el se contiene